



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México; ___ de _____ del 2021

DIPUTADA INGRID KRASHOPANY SCHEMLENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

A partir de mediados del siglo XX, la participación de las mujeres en nuestro país, es un tema constante y de gran relevancia, un ejemplo de esta lucha es el reconocimiento del derecho a votar y ser votadas. Históricamente este sector ha sido relegado; sin embargo, hoy en día son más los cargos y posiciones de poder donde se encuentran presentes como parte fundamental de la organización y conformación de partidos políticos, cargos de elección popular y por designación dentro del poder ejecutivo. El artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que; *para alcanzar la igualdad de género, se logrará a través del conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de no discriminación contra las mujeres, en los cuales como sujeto obligado, asume compromisos para avanzar en materia de equidad de género, entre los documentos se encuentran la (*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*); la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará)*; el *Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género del año (2000)*



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En la actualidad las mujeres son más visibles dentro de la organización política, jurídica y administrativa de nuestro país, pues su participación se ha constitucionalizado y legalizado en torno a una igualdad formal, basada en el principio de que todas las personas son iguales ante los ojos de nuestro sistema jurídico, independientemente de su género.

De acuerdo a datos emitidos por Belén Sanz, representante de la ONU-Mujeres en México, nuestro país se convirtió en el cuarto país en el que a nivel legislativo se alcanzó la paridad absoluta; sin embargo, este logro está muy distante de aplicar en nuestros Poderes Judiciales, pues de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020 realizado por el INEGI, de las y los magistrados que integraron los plenos de los Poderes Judiciales Estatales, el 67.6% son hombres y 32.4% son mujeres.

En este sentido de los 35 magistrados y magistradas que se encuentran adscritos a las salas que integran el Poder Judicial del Estado de México, 23 son hombres y únicamente 12 mujeres, por lo que hace al Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentra integrado por 2 mujeres y 5 hombres; respectivamente incluyendo al Presidente del Poder Judicial, en este mismo tenor el porcentaje total de servidoras y servidores públicos que realizan funciones de jueces y magistrados; el 61.9% corresponde a hombres y el 38.1% corresponde a mujeres (*en mismos datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020*), situación por demás



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

clara, que hoy denota la gran necesidad de integrar la paridad de género en la designación de estos nombramientos.

El campo jurídico no está exento en la falta de una igualdad real para las mujeres, aun y cuando en los últimos diez años y a raíz de la reforma constitucional de 2011¹, se ha pugnado por la cultura del reconocimiento y respeto a los derechos humanos, así como en la forma en la que se entiende y estudia el Derecho, tanto las personas que ejercen la profesión jurídica en el ámbito privado como en el sector público, están sujetas intrínsecamente a un status quo, mismo que, institucionalmente por años ha sido el de la supremacía masculina.

No obstante, el incremento de mujeres en esferas de poder no necesariamente garantiza una mayor participación o representación, pues las cuotas de género han sido forzadas en su cumplimiento; es decir, que la exigencia de un porcentaje para la integración de mujeres es una disposición que se cumple más por obligación que por voluntad propia, lo que propicia un estancamiento del ejercicio de sus derechos. En otros términos, se podría decir que hay igualdad formal pero no sustantiva.

Aún no ha cambiado la concepción que se tiene de la mujer en el imaginario colectivo, esto impacta en la integración y funcionamiento de nuestras instituciones, es necesario fortalecer los mecanismos legales que

¹ En el año 2011 se modificó la forma de proteger los **Derechos Humanos** de todas las personas. Los Artículos que la Reforma modificó fueron el 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105. ... México ha firmado y ratificado múltiples tratados.



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

combatan la carencia de igualdad sustantiva, pues al desestimar las capacidades femeninas se afecta directamente todos los ámbitos del desarrollo personal, familiar, social, académico y laboral, limitando aspiraciones y creando un ambiente negativo en cuanto a la percepción de habilidades.

Sin duda alguna es un problema multifactorial que no podrá erradicarse atacándolo desde una sola trinchera, pero sí podemos impulsar mecanismos legales que mejoren progresivamente este panorama. La Adición que hoy se propone busca que más mujeres participen en los órganos jurisdiccionales, que tomen decisiones, que juzguen casos, sólo así podremos encontrar la solución a un gran problema que nos atañe hoy en día: *sin una mayor participación de las mujeres en la judicatura, no hay forma de que exista una verdadera justicia para este gremio.*

En nuestro marco jurídico estatal en los últimos años se intensificó la aprobación de reformas encaminadas a asegurar una paridad de género en las diversas áreas del gobierno, con ello, se ha logrado mayor presencia de mujeres en el Poder Legislativo y en la integración de Ayuntamientos; sin embargo es fundamental extender esta paridad al Poder Judicial, que garantice progresivamente un porcentaje paritario de mujeres tanto en el Consejo de la Judicatura como en cada una de las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México.



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En nuestro país existen mujeres abogadas que cuentan con los méritos profesionales para ocupar lugares de máxima responsabilidad en el Poder Judicial, es momento de otorgarles la oportunidad de desarrollar su capacidad y demostrar su valía y, por tanto, ser reconocidas y gratificadas por el esfuerzo y trabajo realizado.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que: SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES, para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO:

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos.

Se deberá garantizar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y paridad de género, debiendo observar también este principio al momento de su designación.

El proceso de selección y nombramiento de los Magistrados que deberá recaer en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y



DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
Distrito XXXVII, Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, **paridad de género**, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.